



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Argemiro Negrete González

Demandado: Rafael David Genes Ballesteros

Radicado N° 2020-00176

ASUNTO A RESOLVER

Se decide sobre la solicitud de terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y de las costas, que ha presentado la parte ejecutante.

ANTECEDENTES

En escrito que antecede, la parte demandante, solicita al despacho la terminación del proceso por el pago total de la obligación, costas procesales, y agencias en derecho.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Establece el inciso primero del artículo 461 del C. G. P. *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*

En el caso concreto, tenemos que, en efecto, no ha existido remate de bien alguno, que según constancia secretarial no existe embargo de remanente, y que la endosataria al cobro de la parte demandante, presentó un memorial en el que solicita que se decrete la terminación del proceso por el pago total de la obligación, costas procesales, el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

En esas circunstancias, precisa proceder a declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, costas procesales y, consecuentemente, disponer el levantamiento de las medidas cautelares que estuvieren vigentes y el archivo del proceso.

De otro lado, en cuanto al desglose pretendido por la accionante, no es procedente tal acto a petición suya pues conforme lo postula el artículo 116 numeral 3° del CGP, *“En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación”*, lo que indica que en el presente caso, habiendo sido pagada la obligación en su totalidad, solo a petición del deudor demandado, previo el pago del arancel correspondiente, puede ordenarse a su favor el desglose.

En mérito de lo antes expuesto, se...

RESUELVE

Primero.- Declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas.

Segundo.- Levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Háganse todas las gestiones secretariales que sean menester para la materialización del levantamiento de las medidas cautelares vigentes y entrega de bienes.

Tercero.- Abstenerse de autorizar a favor de la parte ejecutante, el desglose del documento que sirvió de base para ejecución.

Cuarto-. Cumplido lo anterior archívese el expediente previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZZ
Juez

Firmado Por:

JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47f3ebdb4db373a5b85420ed2259b2bbd28b49a267235020720c8a08c87e5d9c

Documento generado en 15/04/2021 06:00:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>